



Ayuntamiento de Valderredible

Doña Blanca Alonso Rodríguez, Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Valderredible (Cantabria),

CERTIFICA: Que el Pleno de esta corporación, en la Sesión Ordinaria celebrada en el Ayuntamiento de Valderredible, el día 25 de septiembre de 2020, en base al Acta de la citada sesión, con la salvedad de los términos que resulten a su aprobación (art. 206 del R.O.F.), previo debate del asunto, adoptó por **MAYORÍA ABSOLUTA** de sus miembros presentes, entre otros el siguiente **ACUERDO**:

PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA APÍCOLA EN VALDERREDIBLE.

Visto que, por Providencia de Alcaldía, de 4 de septiembre, se solicitó a los servicios técnicos municipales la elaboración de una propuesta de Ordenanza reguladora de una tasa apícola en Valderredible.

Visto informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para aprobar la “Ordenanza municipal de la Tasa Apícola en Valderredible”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno por **MAYORÍA ABSOLUTA**, con una abstención del concejal del PSOE, D. Álvaro Peña Lejarza, de sus miembros presentes, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la “Ordenanza municipal reguladora de la Tasa Apícola en Valderredible” con la redacción que a continuación se recoge:

“ORDENANZA APÍCOLA - AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

ARTICULO 1. OBJETO DE LA APLICACIÓN.

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer las normas de ordenación y aprovechamiento de las explotaciones apícolas en el término municipal de Valderredible.

ARTICULO 2. DEFINICIONES.

A efectos de la presente Ordenanza serán aplicables las presentes definiciones:

- a) *ENJAMBRE. Es la colonia de abejas productoras de miel (Apis Mellifera).*
- b) *COLMENA. Es el conjunto formado por un enjambre, el recipiente que lo contiene y los elementos propios necesarios para su supervivencia. Pueden ser los siguientes tipos:*
 - *Fijista. Es aquellas que tiene sus panales fijos e inseparables de recipiente.*
 - *Movilista. Es la que posee panales móviles pudiendo separarlos para la recolección de miel, limpieza, etc. De acuerdo con la forma de crecimiento de la colonia y el consiguiente desarrollo de la colmena se dividen en verticales y horizontales.*
- c) *ASENTAMIENTO APÍCOLA. Lugar donde se instala un colmenar para aprovechamiento de la flora o para pasar la invernada.*
- d) *COLMENAR. Conjunto de colmenas pertenecientes a uno o varios titulares y que se encuentre en el mismo asentamiento.*



Ayuntamiento de Valderredible

- e) **TITULAR DE EXPLOTACION APICOLA.** Persona física o jurídica que ejerce la actividad apícola y asume la responsabilidad y riesgos inherentes a la gestión de la misma.
- f) **EXPLOTACION APICOLA.** Lugar donde se instala el conjunto de todas las colmenas, repartidas en uno o varios colmenares, de un mismo titular con independencia de su finalidad o emplazamiento.
 - Estante. Cuyas colmenas permanecen todo el año en un mismo asentamiento.
 - Trashumante. Son aquéllas cuyas colmenas son desplazadas a otro u otros asentamientos a lo largo del año.
 - Profesional. La que tiene 150 colmenas o más.
 - No profesional. La que tiene menos de 150 colmenas.
 - De autoconsumo. La utilizada para la obtención de productos de colmenas con destino exclusivo al consumo familiar. El número máximo de colmenas para estas explotaciones no podrá ser superior a 15 colmenas.

ARTICULO 3. NORMATIVA APLICABLE, FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la CE y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del R.D.L. 2/ 2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por diversos aprovechamientos en el término municipal, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado RDL 2/ 2004 de 5 de marzo regulador de las Haciendas Locales, así como por todo lo dispuesto en el Decreto 87//2007 de Ordenación de las Explotaciones Apícolas en Cantabria.

ARTICULO 4. HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de esta Tasa los aprovechamientos apícolas (colmenas) que tanto sobre los bienes comunales y de utilidad pública como en terrenos particulares se produzcan en el término municipal.

ARTICULO 5. SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria, beneficiarias de la utilización privativa o aprovechamiento especial de dominio público.

ARTICULO 6. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE EXPLOTACIONES APICOLAS.

El registro de las explotaciones apícolas corresponderá a la Autoridad competente del Gobierno de Cantabria.

ARTICULO 7. IDENTIFICACION DE COLMENAS Y COLMENARES.

El titular de una explotación apícola, será el responsable, de la correcta identificación de los colmenares.



Ayuntamiento de Valderredible

Las señalizaciones, identificaciones y cerramientos serán de responsabilidad del titular de la explotación, obligándose a cumplir lo preceptuado en el Decreto 87/2007 de 19 de julio de ordenación de las explotaciones apícolas en Cantabria.

ARTICULO 8. TARIFAS.

Las tasas se percibirán con arreglo a las siguientes tarifas:

Tarifa única: Aprovechamientos apícolas. La cuota de los aprovechamientos apícolas será de 1 (UNO) euro por colmena y año.

ARTICULO 9. DEVENGO.

9.1.- El devengo de la tasa y la obligación de contribuir nace en el momento de solicitar el respectivo informe favorable de autoridad municipal, o de figurar inscrito en el Registro de Explotaciones Ganaderas de la Dirección General de Ganadería del Gobierno de Cantabria.

9.2.- Las cuotas que se devenguen y liquiden se harán efectivas por ingreso directo, en la Tesorería municipal o en las cuentas bancarias habilitadas al efecto, antes de la emisión del correspondiente informe para el alta de nuevo asentamiento o colmenar. En años sucesivos, de mantenerse la explotación apícola se facturará por el sistema de recaudación municipal.

9.3.- Cualquier alteración en la composición de las explotaciones apícolas (tanto altas como bajas de asentamientos o colmenas) deberá ser notificada en las oficinas municipales.

ARTICULO 10. NORMAS DE GESTION.

10.1.- Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por la suma de colmenas del aprovechamiento solicitado o realizado.

10.2.- Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta ordenanza deberán solicitar previamente el correspondiente informe favorable. Para su obtención se deberán aportar los siguientes documentos:

. solicitud donde conste los datos completos del titular, NIF, dirección, código postal, municipio, teléfono de contacto.

. Tipo de explotación de que se trate.

. Datos de ubicación. Polígono y parcela o referencia catastral.

10.3.- Una vez inscrito en el Registro de Explotaciones Ganaderas por parte de la Dirección General de Ganadería del Gobierno de Cantabria, se entenderá prorrogado mientras no se acuerde su caducidad por el mismo órgano, se revoque por parte de la Alcaldía municipal el informe municipal, o se presente solicitud de baja por el interesado o por sus legítimos representantes.

10.4.- Tendrán derecho a devolución de las tasas requeridas por solicitud de informe favorable, los sujetos pasivos cuyo procedimiento de inscripción por alta de la explotación haya sido denegado por el Servicio de Producción Animal de la Consejería de Ganadería del Gobierno de Cantabria.

ARTICULO 11. INSPECCIÓN.

El Ayuntamiento podrá llevar a cabo las inspecciones que considere necesarias para comprobar el cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos en la normativa vigente,



Ayuntamiento de Valderredible

confeccionando a tal efecto un Registro Municipal de explotaciones que será renovado/revisado con carácter anual para acusar las posibles modificaciones que pudieran producirse.

El Ayuntamiento como valedor de los intereses y seguridad de sus vecinos, podrá tener en cuenta a la hora de conceder o revocar cualquier informe favorable de actividad apícola, la opinión motivada y por escrito, tanto del Concejo de la localidad donde se pretenda ubicar el asentamiento como de sus vecinos y propietarios de inmuebles cercanos, siempre que se aduzcan razones de interés general de modo objetivo, tales como la salud pública, urbanísticas o de otra índole.

ARTICULO 11. INFRANCCIONES Y SANCIONES.

Las infracciones y sanciones en materia tributaria se regirán por lo dispuesto en la ley General Tributaria y su normativa de desarrollo.

ARTICULO 12. DISPOSICION FINAL.

Primera. La presente ordenanza aprobada por acuerdo del Pleno Municipal del Ayuntamiento de Valderredible de fecha 25 de Septiembre de 2020 entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Segunda. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercera. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarta. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con la gestión de ésta disposición.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de ese anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria”.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Cantabria y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento www.valderredible.es con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.



*Ayuntamiento de
Valderredible*

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, haciendo la salvedad que la presente se expide a reserva de los términos que resulte la aprobación del Acta correspondiente, de conformidad a lo dispuesto en el Art.206 del R.O.F, aprobado por R.D. 2568/86 de 28 de Noviembre, en Valderredible, a 25 de septiembre dos mil veinte.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE